



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0277-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas fracciones del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	28 de junio de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de junio de 2020.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS.

Facultar a la Secretaría de Economía para propiciar el intercambio de información estratégica, desarrollo tecnológico, necesidades técnicas y avances científicos entre las universidades, industria y sector financiero, y para publicar anualmente un diagnóstico sobre la economía nacional dirigido al inversionista nacional y extranjero, con el objetivo de mejorar la comunicación política en materia económica y fortalecer las inversiones nacionales y extranjeras.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.</p> <p>Artículo 34.- ...</p> <p>I. a la XXII. ...</p> <p>XXIII.- Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA Y DISMINUCIÓN DE LA INCERTIDUMBRE PARA INVERSIONISTAS DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXIII y XXXII, y se adiciona una fracción XXXIII recorriéndose y modificándose las subsecuentes, al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- a XXII.-</p> <p>XXIII.- Promover, orientar, fomentar, estimular la industria nacional, así como propiciar el intercambio de información estratégica, desarrollo tecnológico, necesidades técnicas y avances científicos entre las universidades, la industria y el</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>XXIV. a la XXXI. ...</p> <p>XXXII. Establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de proveedores nacionales en los sectores de hidrocarburos y electricidad,</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XXXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>sector financiero;</p> <p>XXIV. a XXXI.</p> <p>XXXII. Establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de proveedores nacionales en los sectores de hidrocarburos y electricidad;</p> <p>XXXIII. Publicar anualmente un diagnóstico sobre la economía nacional dirigido al inversionista nacional y extranjero en el que se deberá considerar la interacción entre las variables económicas, fiscales y comerciales del país, el grado de avance del Plan Nacional de Desarrollo con su impacto en las actividades comerciales, el impacto económico y comercial esperado a partir de la agenda del gobierno federal con respecto a legislación y desarrollo de infraestructura, y un análisis prospectivo del comportamiento comercial y económico a tres años, y</p> <p>XXXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal y la Secretaría de Economía</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

tendrán hasta 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para modificar los reglamentos, normas y manuales que se requieran para la implementación del presente decreto.

MMH